



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

JEFATURA SUPERIOR DE MADRID

Unidad de Coordinación Operativa Territorial

OFICIO

S/Refª:

N/Refª:

FECHA: 26 de enero de 2026

ASUNTO: Recordatorio cumplimiento normativa de circulación

DESTINATARIO: TODA LA REGIÓN POLICIAL

El índice de accidentalidad de vehículos oficiales en esta Jefatura Superior es muy elevado, siendo muchos de ellos sin contrario, lo que pone de manifiesto una falta de diligencia en la conducción por parte de los funcionarios policiales, los cuales tal y como se recoge en la Resolución de la Dirección General de la Policial, de 18 de septiembre de 2014, por la que se establecen normas relativas a la flota de automoción policial, están **obligados a un correcto uso de los vehículos evitando las conductas inadecuadas en la conducción.**

Como consecuencia de ello se derivan no solo costes de índole económico sino también se ve afectado la operatividad y la eficacia policial, toda vez que se detraen vehículos del servicio, los cuales son una herramienta esencial para el desarrollo de la actividad policial en todos sus órdenes.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo (sustituido por RD Legislativo 6/2015, de 30 de octubre), en su **artículo 3** señala que: *“Se deberá conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía. Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario”*; en el artículo **67.2**, referente a vehículos en **servicio de urgencia**, prevé: *“Los conductores de los vehículos destinados a los referidos servicios harán uso ponderado de su régimen especial, únicamente cuando circulen en prestación de un servicio urgente y cuidarán de no vulnerar la prioridad de paso en las intersecciones de vías o las señales de los semáforos, sin antes adoptar extremadas precauciones, hasta cerciorarse de que no existe riesgo de atropello a peatones y de que los conductores de otros vehículos han detenido su marcha o se disponen a facilitar la suya”* y finalmente en su **artículo 68**, referido a **las facultades de los conductores de los vehículos prioritarios** dispone: *Los conductores de los vehículos prioritarios deberán observar los preceptos de este reglamento, si bien, a condición de haberse cerciorado de que no ponen en peligro a ningún usuario de la vía, podrán dejar de cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las normas de los títulos II, III y IV, salvo las órdenes y señales de los agentes, que son siempre de obligado cumplimiento.*



Por tales circunstancias, la disminución de accidentes es una cuestión prioritaria, a cuyo efecto se recuerda el cumplimiento de la normativa de circulación, así como la Orden de Servicio de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana de fecha 11 de febrero de 2021, cuyo contenido se hace extensible su contenido a todas las plantillas y unidades de esta Jefatura Superior, en particular, lo siguiente:

- *“Los indicativos policiales en servicio observarán el cumplimiento de las normas de circulación, cabiendo su transgresión en casos justificados y siempre prevaleciendo la seguridad de la vía y de las personas que puedan verse afectadas, incluidos los propios ocupantes del vehículo. No habiendo lugar, por tanto, para conductas injustificadas o negligentes.*

- *Siempre que los integrantes de un indicativo policial acudan a un servicio con medios acústicos y/o luminosos, deberán comunicar de forma inmediata a la Sala CIMACC su desplazamiento y el uso de tales medios.*

- *Los indicativos en servicio de esta BPSC deberán informar al operador de su canal de trabajo su acuda a un hecho comunicado o gestionado por la Sala CIMACC. Tal comunicación tendrá como finalidad que el operador o responsable superior de la Sala conozca de forma permanente los indicativos desplazados al suceso y pueda determinar la necesidad en la comisión de más efectivos o, en su caso, la retirada de alguno de ellos.*

- *En casos de accidente, los funcionarios afectados deberán notificar esta circunstancia, de manera inmediata e inexcusable y siempre antes de finalización del servicio, a sus superiores mediante los preceptivos partes de accidente y actos de comunicación interna”.*

Asimismo, no hay que olvidar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Delegación Provincial de Automoción, siendo las más recientes las de fecha 21 de octubre de 2021 y 21 de diciembre de 2022.

Se acompaña copia de los escritos previamente citados.

EL JEFE REGIONAL DE OPERACIONES

COMISARIO
PRINCIPAL-
PN:ES-078793-

D.G.POLICIA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
COMISARIO PRINCIPAL-
PN:ES-078793-
D.G.POLICIA (FIRMA)

Fecha: 2026.01.27
18:37:06 +01'00'

José Francisco González García